



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2023-MDT-GM.**

Tambogrande, 06 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**VISTOS:**

INFORME N° 503-2023-MDT-S.G. ABAST de 17.02.2023 de la Sub Gerencia de Abastecimiento, **MEMORÁNDUM N° 0461-2023-MDT-LLOY/GPP** de 28.02.2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N° 706-2023-MDT-S.G. ABAST** de 02.03.2023 de la Sub Gerencia de Abastecimiento, **INFORME N° 0076-2023-MDT-G-ADM** de 02.03.2023 emitido por la Gerencia de Administración, **INFORME LEGAL N° 0328-2023-MDT-GAJ**, de 03.03.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; **PROVEÍDO S/N** de 06.03.2023 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, sus modificaciones e incorporaciones, señala "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 6.1. del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular del Pliego o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aprobación que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, el numeral 6.4. de la Directiva N° 002-2019—OSCE/CD, de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: "Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva"; asimismo, el punto 7 de la citada Directiva, establece: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.1. de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3. de la Directiva dispone que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".

Que, asimismo en el subnumeral 7.5.5. del numeral 7.5 de la acotada Directiva, se establece que: "(...) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de marzo de 2023.

Con **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2023-MTA-A** de 04.01.2023 que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Tambogrande, siendo que con la **RESOLUCION GERENCIAL N° 007-2023-MDT-GM** de 18.01.2023 que aprobó el PAC de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para el año 2023.

Por lo que, con el **INFORME N° 503-2023-MDT-S.G.ABAST** de 17.02.2023 de la Sub Gerencia de Abastecimiento, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MDT-A el titular de la entidad, resuelve declarar nulo de oficio el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 077-2022-MDT-CS-1 cuyo objeto de contratación es la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LOSA Y COBERTURA EN EL (LA) IE TECNICO MARIA TERESA DE JESUS GERHARDINGER - TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD DE TEJEDORES BAJO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N° 2564930.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 0461-2023-MDT-LLOY/GPP** de 28.02.2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LOSA Y COBERTURA EN EL (LA) IE TECNICO MARIA TERESA DE JESUS GERHARDINGER - TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD DE TEJEDORES BAJO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N° 2564930, por el monto de S/ 861,227.98 con CCP Nota N° 00471 de 18.02.2023.

Que, con **INFORME N° 706-2023-MDT-S.G. ABAST** de 02.03.2023 de la Sub Gerencia de Abastecimiento RECOMIENDA MODIFICAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - QUINTA Modificación - SEXTA VERSION, Incluyendo los procedimientos de Selección:

N° REF PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE.FTO	FECHA PREVISTA
18	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	"CONSTRUCCION DE LOSA Y COBERTURA EN EL (LA) IE TECNICO MARIA TERESA DE JESUS GERHARDINGER - TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD DE TEJEDORES BAJO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N° 2564930..	S/ 861,227.98	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO

Con **INFORME N°0076-2023-MDT-G-ADM** de 02.03.2023, la Gerencia de Administración alcanza la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, para opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0328-2023-MDT-GAJ**, de 03.03.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal, concluye que es viable lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento, mediante Informe N° 0706-2023-MDT-S.G. ABAST, siempre que cumpla con el análisis jurídico señalado precedentemente

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – QUINTA Modificación – SEXTA VERSION, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, Incluyendo los procedimientos de Selección:

N° REF PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE.FTO	FECHA PREVISTA
18	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	"CONSTRUCCION DE LOSA Y COBERTURA EN EL (LA) IE TECNICO MARIA TERESA DE JESUS GERHARDINGER - TAMBOGRANDE EN LA LOCALIDAD DE TEJEDORES BAJO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N° 2564930..	S/ 861,227.98	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE, dentro del plazo, modo y forma que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLASE con notificar a las áreas competentes, la emisión del presente acto resolutivo, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Arch.
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Javier Carmen Farfán
GERENTE MUNICIPAL